

Santiago, 26 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001561**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001561 presentada por el contribuyente **TERRA SERVICE S.A. RUT 96.755.590-8**, mediante su Representante Legal Sr.

**RUT**, de fecha 25/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7536451416, fundamentando su solicitud en que: "Se solicita condonación del 100% de multas e intereses y reajuste de giro folio 7536451416 del 21/10/2022 ya que se realizó por error rectificatoria en periodo junio 2022 de acuerdo a Resolución 77322547905 de fecha 06/09/2022 debiendo haber sido junio 2021, según lo solicitado en petición administrativa folio 77322547905".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.10.26  
12:48:25 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.10.26  
12:46:57 -03'00'